REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00115
Demandante: MARÍA LUISA ORTIZ RODRÍGUEZ
Demandados: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ - HEREDERO DETERMINADO DE BONIFACIO RODRÍGUEZ Y OTROS

Al Despacho el presente asunto, se advierte que en el mismo no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del diciembre 14 de 2020, en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE**:

1. RECHAZAR la presente demanda conforme con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

2. ORDENAR la devolución de los documentos aportados con la demanda, junto con sus anexos; sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 04 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._08_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00126
Demandante: JORGE ARTURO RINCÓN
Demandado: NÉSTOR EMILIO AGUILAR CASTIBLANCO

Al despacho el presente asunto, se advierte que en el mismo no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de diciembre 14 de 2020, en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

3. RECHAZAR la presente demanda conforme con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

4. ORDENAR la devolución de los documentos aportados con la demanda, junto con sus anexos; sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 04 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 08___

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-000195
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ VICENTE ESPEJO CASTIBLANCO

Contestada la demanda por la curadora ad-litem designada para representar al demandado JOSÉ VICENTE ESPEJO CASTIBLANCO, sin que propusiera excepciones de mérito dentro de la demanda referida, el juzgado, dando aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C.G del P.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada, incluyendo la suma de $ 490.910 como agencias en derecho

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 04 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._08__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL - **DECLARATIVO** DE PERTENENCIA
Radicado: No. 2019-00151
Demandante: OROSIA CANO DE CASTAÑEDA
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Al despacho la demanda referida una vez venció el termino de publicación del emplazamiento en el en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme con lo dispuesto por el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, y lo contemplado en el art. 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020, el juzgado, RESUELVE:

1. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS en contra de quienes se dirige la demanda, a la abogada KAROLL NATHALY ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.210.419 expedida en Bogotá, y con la tarjeta profesional de abogado número 278213 expedida por el C. S. de la J.; con domicilio profesional en la calle 3 número 3 – 10 segundo piso, Carmen de Carupa, correo electrónico karollnathalyrojas@outlook.com

2. Por secretaría infórmese de la designación según lo señala óel artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo dispuesto en el numeral 7. del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 04 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._08__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00134
Demandante: ANA ETELVINA CASTRO MONTAÑO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERACLIO PACHÓN QUIROGA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Al despacho el presente asunto con el escrito de contestación de la demanda presentado por la Curadura Ad litem designada para representar a los demandados; se advierte que, contestó la demanda, y no se opuso a la prosperidad de las pretensiones; en consecuencia, el juzgado, **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado al extremo actor y a su apoderado por el término de diez (10) días, de la contestación de la demanda presentada por el auxiliar de la Justicia..

2. Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 04 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__08_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria